



**INSTRUCCIONES GENERALES**

El impreso puede ser cumplimentado a máquina o a mano con mayúsculas tipo imprenta. También podrá rellenarlo electrónicamente descargándose el impreso de la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es).

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Una vez abonada la presente autoliquidación, deberá presentar el ejemplar para el expediente en la Oficina Municipal correspondiente.

Para cualquier información, puede dirigirse al 010 desde el municipio de Madrid, o al 91 529 82 10 si llama desde fuera de Madrid.

**INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**FORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:** Mediante este documento de pago en las oficinas de los bancos autorizados, con dinero de curso legal o cualquier otro medio de pago aceptado por las mencionadas entidades financieras dentro del horario de caja establecido por cada una de las oficinas.

**RELACIÓN DE LOS BANCOS AUTORIZADOS:**

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)	CAIXABANK
BANCO SABADELL	IBERCAJA BANCO
BANCO SANTANDER	

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN - AUTOLIQUIDACIÓN**

(1) SUJETO PASIVO: En este apartado se indicarán los datos de la persona física o jurídica obligada al pago y deberá ser rellenado en todos los casos.

(2) REPRESENTANTE: Este espacio sólo deberá rellenarse en caso de actuar por medio de representante.

(3) SITUACIÓN DEL SOLAR, EDIFICIO, PISO O LOCAL AFECTADO: Se consignará el lugar donde está ubicada la finca a la que se refieren las licencias. Los códigos de los distritos municipales a los que puede pertenecer la finca son los siguientes:

DISTRITO MUNICIPAL	CÓDIGO	DISTRITO MUNICIPAL	CÓDIGO	DISTRITO MUNICIPAL	CÓDIGO
CENTRO . . . . .	01	FUENCARRAL-EL PARDO . . . .	08	CIUDAD LINEAL . . . . .	15
ARGANZUELA . . . . .	02	MONCLOA-ARAVACA . . . . .	09	HORTALEZA . . . . .	16
RETIRO . . . . .	03	LATINA . . . . .	10	VILLAVERDE . . . . .	17
SALAMANCA . . . . .	04	CARABANCHEL . . . . .	11	VILLA DE VALLECAS . . . . .	18
CHAMARTÍN . . . . .	05	USERA . . . . .	12	VICÁLVARO . . . . .	19
TETUÁN . . . . .	06	PUENTE DE VALLECAS . . . . .	13	SAN BLAS - CANILLEJAS . . . . .	20
CHAMBERÍ . . . . .	07	MORATALAZ . . . . .	14	BARAJAS . . . . .	21

(4) DATOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS TASAS: En este apartado se consignará la clase de obra o instalación y, en su caso, los metros cuadrados de superficie afectada y demás datos necesarios para la cuantificación de las tasas.

(5) El cálculo de la cuota correspondiente se realizará con las tarifas siguientes:

CONSULTAS	EUROS
Por la tramitación de cada una de las cuestiones contenidas en las consultas previas e informes urbanísticos y por la expedición de certificados urbanísticos, se satisfará una cuota de . . . . .	52,85
Por la tramitación de cada una de las cuestiones contenidas en una consulta urbanística especial, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación del 75% sobre el coste que supondría la tramitación del proyecto presentado como una licencia urbanística. Mínimo . . . . .	347,35
CÉDULAS URBANÍSTICAS	EUROS
Por la expedición de cada una de las cédulas urbanísticas . . . . .	87,25

**EXPROPIACIÓN FORZOSA A FAVOR DE PARTICULARES**

Por cada expediente de expropiación forzosa que se tramite, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas de la siguiente tabla, estableciéndose, en todo caso, una cuota mínima de 728,11 euros.

Metros cuadrados por superficie	Tipo en euros por cada 50 m <sup>2</sup> o fracción
Hasta 50.000 m <sup>2</sup>	3,37
Exceso de 50.000 a 100.000 m <sup>2</sup>	2,73
Exceso de 100.000 a 250.000 m <sup>2</sup>	2,00
Exceso de 250.000 a 500.000 m <sup>2</sup>	1,33
Exceso de 500.000 a 1.000.000 m <sup>2</sup>	0,71
Exceso de 1.000.000 m <sup>2</sup>	0,35

En el caso de que los terrenos afectados por la expropiación estén edificados o cultivados se multiplicará el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores por el factor 1,40.

ALINEACIONES	EUROS
Por cada señalamiento de alineaciones que se tramite, se satisfará, por cada tramo de 10 metros o fracción . . . . .	63,35

EXPEDIENTES CONTRADICTORIOS DE RUINA DE EDIFICIOS	EUROS
Por cada expediente contradictorio de ruina de edificios que se tramite, se satisfará la cuota que resulte de la siguiente tarifa:	

Hasta 200 m <sup>2</sup> de superficie afectada, se satisfará una cuota, por cada m <sup>2</sup> o fracción, de . . . . .	11,15
De más de 200 hasta 500 m <sup>2</sup> , se incrementará la anterior cuota, por cada m <sup>2</sup> o fracción de exceso, en . . . . .	9,60
De más de 500 hasta 1.000 m <sup>2</sup> , se incrementará la cuota resultante de los dos apartados anteriores, por cada m <sup>2</sup> o fracción de exceso, en . . . . .	8,95
De más de 1.000 hasta 2.000 m <sup>2</sup> , se incrementará la cuota resultante de los tres apartados anteriores, por cada m <sup>2</sup> o fracción de exceso, en . . . . .	7,40
A partir de 2.000 m <sup>2</sup> se incrementará la cuota resultante de los cuatro apartados anteriores, por cada m <sup>2</sup> o fracción de exceso, en . . . . .	6,65

ÓRDENES DE EJECUCIÓN	EUROS
Por cada orden de ejecución relativa a deficiencias estructurales . . . . .	1.042,35
Por cada orden de ejecución relativa a otras deficiencias no estructurales . . . . .	347,35

**ACTOS DE COMPROBACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA. CONTROL DE CALIDAD**

Por la comprobación de densidades alcanzadas en el macizado de zanjas y control de calidad de los pavimentos repuestos mediante la realización de los ensayos que la Administración juzgue pertinentes, estará la persona o entidad concesionaria obligada a abonar una cuota del 4% del coste real de la obra.